

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Filiación Extramatrimonial/Rad. 2021-00427-00

Se procede a incorporar escrito allegado por el doctor HARVEY GUTIERREZ PINILLO quien funge como apoderado de la parte demandante, mediante el cual se advierte el cumplimiento a lo ordenado por esta dependencia en el numeral sexto del auto de fecha 13 de octubre del 2023.

Adicionalmente se le informa a la parte interesada que el curador ad-litem designado en auto que antecede, no manifestó su aceptación, siendo esto necesario para continuar con el presente tramite.

Así mismo se advierte escrito allegado por la señora YERINES QUIÑONES CORTÉZ, en su calidad de progenitora y representante legal de la niña S.Q.C, a fin de que se emita certificación del proceso referido informado el estado del mismo, solicitud que se despachara favorable remitiendo dicha certificación a los correos electrónicos yerinesquinones@gmail.com; harveygutierrez_abogado@hotmail.com

Finalmente, se indica que una vez se surtidas las etapas procesales para el asunto que nos ocupa, se procederá a la realización de la prueba de marcadores genéticos de ADN.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre y conste en el momento procesal oportuno, escrito llegado por el **doctor** HARVEY GUTIERREZ PINILLO, mediante el cual se advierte el cumplimiento a lo ordenado por esta dependencia en el numeral sexto del auto de fecha 13 de octubre del 2023.

SEGUNDO: RELEVAR al curador ad-litem EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA, designada mediante auto de fecha 13 de octubre del 2023.

TERCERO: DESIGNAR nuevo Curador Ad-Lítem de los herederos inciertos e indeterminados del causante JOSÉ LUIS AVENDAÑO CHARRUPI. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena enviar comunicación a la abogada AURA ISABEL GARCIA POSADA, al correo electrónico A.I.G.90@HOTMAIL.COM

Por la Secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente, remítase por la ciudaduría haciendo uso de las herramientas tecnológicas y déjese la constancia respectiva en el expediente.

CUARTO: REMITIR por secretaria a los correos electrónicos yerinesquinones@gmail.com; harveygutierrez_abogado@hotmail.com certificación que informa el estado del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 34 Hoy 5 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria